



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 50-01-2025-MPT

Talara, veintitrés de enero del dos mil veinticinco. -----

**VISTO:** El Informe N°012-01-2025-OPP-MPT de fecha 08.01.2025, emitido por el Econ. Ronald A. Coronado Chero - Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, relacionado con la solicitud de autorización mediante acto resolutivo de incorporación de recursos presupuestarios para la solicitud de emisión de CIPRL **DE LA IOARR "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA Y CAMIÓN CISTERNA; EN (LA) UNIDAD DE OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N° 2614950 y;**

### CONSIDERANDO:

-Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

-Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía, es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así también, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

-Que, con Informe N° 012-01-2025-OPP-MPT de fecha 08.01.2025, emitido por el Econ. Ronald A. Coronado Chero - Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica:

-Que, la Empresa Privada GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C. y la Municipalidad Provincial de Talara han suscrito el Convenio de Inversión Pública Local N° 01-2024-OXI-MPT, con la finalidad de financiar y ejecutar la IOARR: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA Y CAMIÓN CISTERNA; EN (LA) UNIDAD DE OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N° 2614950, en el marco de la Ley N° 29230, Obras por Impuestos.

-Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 36-10-2023-CTP, la Municipalidad Provincial de Talara priorizó la IOARR denominada "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA Y CAMIÓN CISTERNA; EN (LA) UNIDAD DE OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N° 2614950.

-Que, mediante Convenio de Inversión Pública Local N° 01-2024-OXI-MPT, de fecha 07 de agosto del 2024, la Municipalidad Provincial de Talara y GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C. han suscrito el Convenio de Inversión para el financiamiento y ejecución de la IOARR "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA Y CAMIÓN CISTERNA; EN (LA) UNIDAD DE OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N° 2614950, por la suma de S/ 1,130,814.04 (Un millón ciento treinta mil ochocientos catorce con 04/100 soles) con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

-Que, mediante Adenda N° 01 al Convenio de Inversión Pública Local N° 01-2024-OXI-MPT, de fecha 25 de setiembre del 2024, las partes aprobaron la modificación del plazo de ejecución del Convenio de Inversión en relación a la IOARR "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA Y CAMIÓN CISTERNA; EN (LA) UNIDAD DE OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N° 2614950 por un incremento en el plazo de veintisiete (27) días calendarios.

-Que, mediante Adenda N° 02 al Convenio de Inversión Pública Local N° 01-2024-OXI-MPT, de fecha 23 de octubre del 2024, las partes aprobaron la modificación del plazo de ejecución del Convenio de Inversión en relación a la IOARR "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA Y CAMIÓN CISTERNA; EN (LA) UNIDAD DE OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N° 2614950 por un incremento en el plazo de siete (07) días calendarios.

-Que, mediante Informe N° 480-2024-GSP-MPT, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Gerencia de Servicios Públicos, aprobó la valorización de la IOARR "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA Y





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

CAMIÓN CISTERNA; EN (LA) UNIDAD DE OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N° 2614950.

-Que, mediante Acta de Recepción de la IOARR, de fecha 27 de noviembre de 2024, las partes, en la zona de ejecución de la IOARR, Unidad de Operaciones de la Municipalidad Provincial de Talara, verificaron las especificaciones técnicas del equipamiento adquirido, corroborando que cumplen con las condiciones necesarias, sin existir observaciones a la IOARR "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA Y CAMIÓN CISTERNA; EN (LA) UNIDAD DE OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N° 2614950.

-Que, mediante Informe N° 536-2024-GSP-MPT, recepcionado de fecha 27 de diciembre de 2024, el Gerente de Servicios Públicos, en virtud de la Cláusula Vigésimo Segunda, otorga la Conformidad de Recepción de la ejecución total de la IOARR "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA Y CAMIÓN CISTERNA; EN (LA) UNIDAD DE OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N° 2614950.

-Que, mediante Memorandum N° 306-12-2024-GM-MPT, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Gerente Municipal solicita realizar las acciones correspondientes a las afectaciones presupuestales y financieras para la solicitud de emisión de CIPRL ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

-Que, se tiene en cuenta la siguiente Base Legal: Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias; Reglamento de Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y

Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01.

-Que, en virtud del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, se emitieron las Conformidades de Recepción y de Calidad, condiciones mínimas para la solicitud de Emisión de CIPRL, asimismo el artículo 11 señala:

(...)

1. En caso de que el CIPRL constituya una operación oficial de crédito, el Gobierno Regional, el Gobierno Local y la Universidad Pública, realiza las siguientes acciones:
  - a. Registra en el módulo de deuda pública la operación de endeudamiento interno en virtud del Convenio suscrito y al acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Dicho registro se debe actualizar cuando se suscriba una adenda que modifica el Monto de Inversión establecido en el Convenio de Inversión. No aplica en caso de las adendas suscritas en el marco del artículo 5.
  - b. La Entidad Pública registra en la Plataforma de Documentos Valorados cuando se suscriba una adenda que modifique el Monto Total del Convenio de Inversión, debiendo adjuntar el archivo que contenga la referida adenda. En tanto se implementen las adecuaciones en la Plataforma de Documentos Valorados para el registro directo por parte de la Entidad Pública, este remite la información en la oportunidad y formatos que determine la DGTP. La Entidad Pública asume la responsabilidad por la veracidad y exactitud de la información remitida y/o registrada.
  - c. **Registra la afectación presupuestal y financiera en el SIAF-SP hasta la fase del devengado, con base en la información pertinente del respectivo convenio y adendas suscritas.**

-Que, la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, "Directiva para la ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, en su art. 27, Núm. 27.1, letra b), señala: "La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el modelo 2/GL"

-Que, según el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" en su art. 46, núm. 46.2, establece: "En el caso de los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 de artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal sea el caso".

-Que, asimismo, la citada norma en su art. Incorporación de mayores ingresos, núm., establece; "Las Incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso"

-Que, teniendo en consideración la normatividad presupuestaria vigente, así como el Acuerdo de Concejo N° 36-10-2023-CTP, de fecha 11 de octubre de 2023, en su "ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZA a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". En ese sentido, es necesario incorporar recursos presupuestarios, vía crédito suplementario proveniente de mayores ingresos en el rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; por la suma total de S/. 1,083,215.00 (Un millón ochenta y tres mil doscientos quince con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

### INGRESOS

<b>FUENTE DE FTO.</b>	:	<b>03 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO</b>
<b>RUBRO</b>	:	<b>19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito</b>
1.8	:	Endeudamiento
1.8.2.1	:	Créditos Internos
1.8.2.1.2.4	:	Certificados de Inversión Pública Regional y Local

TOTAL INGRESOS S/. 1,083,215.00

### EGRESOS

<b>FUENTE DE FTO.</b>	:	<b>03 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO</b>
<b>RUBRO</b>	:	<b>19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito</b>
IOARR	:	CUI N° 2614950 "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA Y CAMIÓN CISTERNA; EN (LA) UNIDAD DE OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"
Gen. Gasto	:	2.6 Activos No Financieros

TOTAL EGRESOS S/. 1,083,215.00

-Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, eleva el Informe de propuesta modificación presupuestaria N° 0000000002, tipo 002 créditos suplementarios para la incorporación de recursos presupuestarios al Presupuesto Institucional Modificado del Ejercicio 2025 de la Municipalidad Provincial de Talara, proveniente de mayores ingresos en el rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, siendo la Nota N° 0000000002 del Crédito Suplementario 2025, a fin de cumplir con la EJECUCIÓN TOTAL de la IOARR y el Convenio de Inversión Pública Local N° 01-2024-OXI-MPT, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA Y GASES DEL NORTE DEL PERÚ SAC, por el monto de S/. 1,083,215.00 (Un millón ochenta y tres mil doscientos quince con 00/100 soles) para su evaluación respectiva y promulgación a través de Resolución de Alcaldía.

-Que, con Informe N° 018- 01-2025-OAJ-MPT de fecha 15-01-2025 el Jefe de Asesoría Jurídica

Jurídica:  
Que, el presente informe es emitido por este órgano de asesoramiento conforme a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, por lo que se realizará un análisis jurídico de la normatividad que resulte aplicable, la cual coadyuvará a la toma de decisión del área competente.

-Que la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 20 de mayo de 2008, regula el mecanismo denominado "Obras por Impuestos" y tuvo como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, mediante la suscripción de convenios entre la empresa privada y los gobiernos regionales y/o locales. Su respectivo reglamento, a la fecha derogado, se aprobó mediante Decreto Supremo N° 147-2008-EF.

-Que, a mediados del 2009, mediante el Decreto de Urgencia N° 081-2009, se sustituye la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, regulando algunos aspectos de la emisión del



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Informe Previo por parte de la Contraloría General de la República (CGR). En ese mismo año, el reglamento de la Ley se modificó en tres oportunidades, a través del Decreto Supremo N° 090-2009-EF, Decreto Supremo N° 165-2009-EF y el Decreto Supremo N° 248-2009-EF que aprobó el Texto Único Actualizado del Reglamento, derogado en la actualidad.

-Que, posteriormente, en los años 2010 y 2012 se realizan nuevos ajustes al reglamento, que promueven el uso y simplifican los procesos del mecanismo, a través del Decreto Supremo N° 220-2010-EF y el Decreto Supremo N° 133-2012-EF; destacando medidas como la emisión trimestral de los CIPRL por avances de obra, la iniciativa privada para la propuesta de proyectos y la aprobación de documentos estandarizados, a cargo de ProInversión, que faciliten la aplicación de la norma.

-Que, mediante la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, se aprobaron una serie de medidas que fortalecieron la aplicación del mecanismo, entre las que destacan la extensión de su ámbito a todo tipo de proyectos de inversión pública con declaración de viabilidad, la ampliación de las fuentes de financiamiento de los CIPRL con recursos determinados provenientes de fondos que señale el MEF, la negociabilidad de los CIPRL, la opción de financiar el mantenimiento de los proyectos, y la autorización a las universidades públicas de ejecutar proyectos mediante Obras por Impuestos.

-Que, en el año 2013, a través de la Ley N° 30138, Ley que dicta medidas complementarias para la ejecución de proyectos en el marco de la Ley N° 29230, se establecieron algunas disposiciones relacionadas al uso de la fuente de financiamiento de recursos determinados provenientes de fondos que señale el MEF.

-Que, en el año 2014, fue publicada la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, la misma que en su artículo 17° se señala la autorización a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión pública en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230.

-Que, en el año 2015 el poder ejecutivo, en ejercicio de las facultades delegadas por el legislativo, promulgó el Decreto Legislativo N° 1238 con importantes mejoras a la norma, entre las que destacan: la autorización de financiar con recursos de la entidad cuando se supere el monto máximo para la emisión de los CIPRL, la coejecución de proyectos entre entidades Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, la ampliación de los sectores del Gobierno Nacional autorizados (incluyéndose Cultura, Ambiente, Deporte y Saneamiento). Con las modificaciones introducidas, se procedió a unificar los procedimientos aplicables a todas las entidades públicas, aprobándose el Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17° de la Ley N° 30264, mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF, el mismo que actualmente se encuentra también derogado.

-Que, en ejercicio de las facultades delegadas por el legislativo, en el año 2016 se promulgó el Decreto Legislativo N° 1250, incorporando a los sectores electrificación rural, pesca, deporte, ambiente, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones y justicia, en la aplicación del mecanismo de Obras por impuestos. Asimismo, la ejecución de los proyectos de inversión pública en materia de saneamiento podrá incluir la operación de dichos proyectos por un periodo máximo de 1 año. Con las nuevas modificaciones, se promulgó el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, nuevo reglamento de la Ley N° 29230 – Obras por Impuestos, actualmente derogado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

-Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 081-2022-EF (actualmente vigente), establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, re rehabilitación y de emergencia (IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

-Que, de acuerdo con el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad y aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento, Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos e investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

-Que, en el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del citado Reglamento, establece que la lista de priorización de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N°29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, se aprueba mediante Acuerdo de Concejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario, respectivamente, aprobación indelegable.

-Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del citado Reglamento establece que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual Proinversión brinda asistencia técnica, cuando así lo soliciten, lista que será publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los 3 días de recibida la información. De igual modo, debe mantener actualizada la lista de priorización publicada, retirando aquellas inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad.

-Que, sobre el particular y en atención a la normativa glosada, podemos advertir que la Entidad y la empresa GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C.; han observado el procedimiento establecido, encontrándose ejecutada en su totalidad, la IOARR denominada "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA Y CAMIÓN CISTERNA EN (LA) UNIDAD DE OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO PIURA", considerando que se han cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento del TUO de la Ley N°29230, aprobado con Decreto Supremo N°210-2022-EF. No obstante, se encuentra pendiente la condición establecida en el literal c) del numeral 4) del artículo 11, el cual requiere **registrar la afectación presupuestal y financiera en el SIAF-SP hasta la fase del devengado, con base en la información pertinente del respectivo convenio y adendas suscritas.**

-Que, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N°012-01-2025-OPP-MPT, contando con la Modificación Presupuestaria N°0000000002 y Certificación de Crédito Presupuestario N°00000000001 que sustentan su recomendación y en estricta observancia de la normativa glosada, cuyo registro resulta necesario para la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL).

-Que, habiendo quedado determinada la necesidad de proceder con el registro de la afectación presupuestal y financiera en el SIAF-SP hasta la fase del devengado, en observancia de la información contenida en el convenio suscrito y adendas, debemos indicar que dicho registro podrá ser autorizado por el Titular de la Entidad a través de Resolución de Alcaldía, en aplicación de lo dispuesto por el Concejo Municipal en el artículo quinto del Acuerdo de Concejo Municipal N°36-10-2023-CTP de fecha 11 de octubre de 2023.

-Que, Asesoría Jurídica opina que se emita el acto resolutorio que autorice incorporar recursos presupuestarios, vía crédito suplementario proveniente de mayores ingresos en el rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; por la suma de S/1,083,215.00; a fin de cumplir con el pago por la ejecución total de la IOARR "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA Y CAMIÓN CISTERNA EN (LA) UNIDAD DE OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"; conforme se aprecia de la Modificación Presupuestaria N°0000000002 y Certificación de Crédito Presupuestario N°00000000001; así como el registro de la afectación presupuestal y financiera en el SIAF-SP hasta la fase del devengado con el objeto de solicitar con posterioridad, la emisión del del Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), en aplicación de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento del TUO de la Ley N°29230, aprobado con Decreto Supremo N°210-2022-EF.

-Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por D.S. N 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, incorporar los recursos presupuestarios, vía crédito suplementario proveniente de mayores ingresos en el rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; por la suma de S/1,083,215.00; a fin de cumplir con el pago por la ejecución total de la IOARR "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA Y CAMIÓN CISTERNA EN (LA) UNIDAD DE OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"; conforme se aprecia de la Modificación Presupuestaria N°0000000002 y Certificación de Crédito Presupuestario N°00000000001; así como el registro de la afectación presupuestal y financiera en el SIAF-SP hasta la fase del devengado con el objeto de solicitar con posterioridad, la emisión del del Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), en aplicación de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento del TUO de la Ley N°29230, aprobado con Decreto Supremo N°210-2022-EF; al haber quedado determinada la necesidad de proceder con el registro de la afectación presupuestal y financiera en el SIAF-SP hasta la fase del devengado, en observancia de la información contenida en el convenio suscrito y adendas, indicando que dicho registro podrá ser autorizado por el Titular de la Entidad a través de Resolución de Alcaldía, en aplicación de lo dispuesto por el Concejo Municipal en el artículo quinto del Acuerdo de Concejo Municipal N°36-10-2023-CTP de fecha 11 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
Abog. Jim Paul Benites Dioses  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
Arq. Sigifredo Juan Zarate Vite  
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: GM – OPP – OAF– UCO – UTIC – ARCHIVO.